

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 1 de 66

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA SASI-001-2026

“OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO MEDIANTE VEHICULO DE SUCCION – PRESION EN EL DEPARTAMENTO DEL META”

EDESA S.A. E.S.P. en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y lo previsto en el Literal C) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa, presentarse en la Oficina Asesora de Contratación de la empresa, ubicada en el Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal, Villavicencio – Meta o enviándolas al correo electrónico contratacion@edesaesp.com.co o a través del portal único de contratación.

DEPARTAMENTO DEL META

SEPTIEMBRE DE 2026

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 2 de 66

RECOMENDACIONES GENERALES

- A. Verificar no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con la ENTIDAD.
- B. Examinar y analizar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente Licitación Pública, sus anexos, estudios previos y la normatividad que regula la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias)
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegarse con la propuesta, verificando que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y el presente pliego.
- D. Verificar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos de vigencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
- E. Suministrar la totalidad de la información requerida y diligenciar en su integridad los anexos y formatos adjuntos al presente pliego.
- F. Elaborar los ofrecimientos técnicos y económicos en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la consistencia, coherencia e integridad de la propuesta.
- G. Entender que la sola presentación de la propuesta implica la aceptación incondicional de las reglas y condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y en la legislación vigente.
- H. Presentar la oferta en el orden indicado, debidamente foliada en forma consecutiva de manera ascendente e incluyendo el correspondiente índice detallado para facilitar la verificación por parte del comité evaluador, atendiendo los términos de radicación establecidos en el marco de la plataforma SECOP I.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES LA CONFIRMACIÓN O ACLARACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 3 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

CAPÍTULO PRIMERO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial principalmente en las áreas urbanas del territorio, partiendo de iniciativas interinstitucionales como lo es el Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Aguas del Meta.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala **“EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR

OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO MEDIANTE VEHICULO DE SUCCION – PRESION EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

1.3 DEFINICIONES:

Adjudicación	Es la decisión final de EDESA S.A. E.S.P, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EDESA S.A. E.S.P y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

HORAS DEL PROCESO: De acuerdo con las directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, las horas fijadas en el cronograma del proceso se

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 4 de 66

regirán por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, excepto que no pueda consultarse la hora legal por efecto de ausencia de conectividad, entonces se tendrá en cuenta la hora que muestre el reloj de la persona designada por el Instituto para atender la diligencia que corresponda.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar los siguientes links: <http://www.sic.gov.co> y <http://horalegal.sic.gov.co>

1.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, "Convocatorias limitadas a Mipymes".

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el cual fue estructurado por personal adscrito a la Dirección Comercial de EDESA SA E.S.P donde se estimó que para dar cumplimiento al objeto contractual y acuerdo a los precios oficiales determinó que el posible valor del contrato asciende a **TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3,801,539,877,00)**

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que reglamenta las limitaciones territoriales. La Mipyme proponente deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

En caso de convocatoria limitada, EDESA S.A. E.S.P solo aceptará las ofertas individuales de Mipymes o de consorcios o uniones temporales, conformados únicamente por Mipymes con mínimo un año de constituidas.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

Que atendiendo al umbral establecido para que el proceso sea limitado a MiPymes, se evidencia que

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 5 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

conforme al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el mismo **NO es susceptible de ser limitado a MiPymes.**

1.5 PARTICIPANTES:

Al presente proceso podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva el cual debe estar en firme al cierre del proceso, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en el pliego de condiciones y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en las CONDICIONES HABILITANTES. El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC de acuerdo a lo definido en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
25101600	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3,801,539,877,00), incluido todos los impuestos y cargas tributarias a cargo del contratista. Presupuesto discriminado de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1,1	Vehículo de Succion – Presión Chasis Doble Troque 6x4	UND	1	\$3.194.571.325,00	\$3.194.571.325,00
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS					\$3.194.571.325,00
IVA				19%	\$606,968,552,00
VALOR TOTAL					\$3,801,539,877,00

Monto que incluye la estimación de los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, gravámenes, contribuciones y retenciones a que haya lugar. El presupuesto detalla las unidades de medida, precio unitario y precio total de las actividades de cada ítem. Los precios unitarios se encuentran valorados a precios de mercado.

Con relación a la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar el formato que sea publicado para la presentación de la oferta económica donde deberá indicar el valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo como referencia el presupuesto contenido en el presente documento. Así mismo deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 6 de 66

1.8.IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Dependiendo del valor y del contrato, las siguientes son las deducciones aplicables para los diferentes procesos de selección que adelanta EDESA S.A E.S.P:

valor UVT 52.374

DESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORIA	SUPERVISIÓN/ CPS	ARRIENDO	SUMINISTRO
PRODESARROLLO	2%	X	X	X	X	X
TURISMO	2%	X	X	X	X	X
CULTURA	2%	X	X	X	X	X
DEPORTE (N/A Persona Natural)	2%	X	X		X	X
ADULTO MAYOR (mas de 2600 UVT)	2%	X	X			X
UNILLANOS (más de 145 UVT mensuales)	1%	X	X	X	X	X
HOSPITALES (base \$4,902,534 - N/A persona Natural)	1%	X	X		X	X
FOSE	5%	X				
RETENCIÓN		2%	2% o 6%	art.383	3,50%	2,50%
RETEICA S/N ACUERDO MUNICIPAL		MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000
RETEIVA			15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA

Valor UVT: \$52.374 COP.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato

1.9.PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, plazo que se pacta es atendiendo a lo estipulado en el proyecto aprobado mediante el mecanismo Departamental de viabilización de proyectos con acta de reunión No. 05 de fecha 09 de junio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para EDESA S.A. E.S.P, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio de EDESA S.A. E.S.P, subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 7 de 66

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Villavicencio del Departamento del Meta, y los vehículos a adquirir serán entregados en las oficinas de EDESA S.A. E.S.P. de esta ciudad. No obstante, los vehículos objeto del contrato deberán ser matriculados ante la autoridad de tránsito departamental con sede en el municipio de Restrepo, Meta.

1.11. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Los recursos se encuentran garantizados por el PATRIMONIO AUTONOMO FIA mediante los CDR No. 20704 aprobado mediante el Comité Técnico Departamental de Viabilizarían y Aprobación de los Proyectos del veintiséis (26) de febrero de 2026, en acta N° 07 suscrita por el Gobernador de Meta, con la siguiente descripción:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS	20704
CONCEPTO DEL GASTO	GESTION DEL RIESGO SECTORIAL
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO MEDIANTE VEHICULO DE SUCCION - PRESION EN EL DEPARTAMENTO DEL META
FUENTE Y VALOR	PA FIA - REGALIAS \$3.801.539.877

Así mismo, los recursos están amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20260253, emitido por el área de presupuesto de EDESA S.A. E.S.P. el día 18/082026; como a continuación, se relaciona:

CDP:	20260253	
POR CONCEPTO:	OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO MEDIANTE VEHICULO DE SUCCION – PRESION EN EL DEPARTAMENTO DEL META	
Expedido	EDESA S.A. E.S.P.	
VIG	IMPUTACIÓN	VALOR
2026	CDR 20704 OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO MEDIANTE EL VEHICULO DE SUCCION – PRESION DEL DEPARTAMENTO DEL META	\$3.801.539.877

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P., tiene un régimen especial para su contratación con base en lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001 para aquellos procesos directamente relacionados con los servicios públicos que se encuentran a su cargo; Sin embargo, EDESA S.A. E.S.P., funge como Gestor del Plan Departamental de Aguas, y De conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el decreto 1425 de 2019 y conforme al artículo 2.3.3.1.7.1 de mismo decreto los procesos de contratación que adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y saneamiento básico (PDA) serán adelantados por el Gestor del Plan Departamental.

Ahora bien, como quiera que la presente contratación se realizará en atención a su calidad de Gestor dentro del marco definido en el Plan Departamental de Aguas, la misma se adelantará con fundamento en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 2040 de 2020 y en los decretos 4548 de 2009, 1082 de 2015 y 537 de 2020.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 8 de 66

Que la modalidad de selección se establece en atención al Decreto 4548 de 2009 "Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007", el cual dentro de su Artículo 1° menciona:

"Artículo 1°. Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto".

En virtud a lo anterior, el presente proceso de contratación se llevará a cabo por la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, que se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1, aunado por las siguientes normas especiales:

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente".

Desde EDESA S.A. E.S.P. se procedió a verificar el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), celebrado por Colombia Compra Eficiente, cuyo plazo ha sido prorrogado mediante el Oficio No. 5, estableciendo una vigencia hasta el 27 de octubre de 2025. Durante esta revisión se constató que el tipo específico de vehículo requerido no aparece contemplado explícitamente dentro de las categorías del catálogo (convencionales, eléctricos, híbridos u otros tipos) establecidas en la guía de compras correspondiente (véase captura de pantalla 1). La información completa puede consultarse en la página oficial de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii>

Captura de pantalla de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, sección Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020).

En el mismo, se verificó y encontramos que se encuentra vencido dicho acuerdo, recuperables en la siguiente página Vehículos III | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 9 de 66

Pública, y adicionalmente, No se encuentran especificaciones compatible con las del presente proceso de selección.

En conclusión, a la fecha del presente proceso, NO existe un acuerdo marco de precios vigente para contratar compra de vehículos de succión que requiere EDESA S.A. E.S.P, por lo que no es posible dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Por consiguiente, la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. la subasta inversa, como una de las causales de la selección abreviada, se ha definido por parte de la doctrina de la siguiente manera: "La subasta inversa consiste en seleccionar, en las negociaciones como adjudicatario del contrato, no a quién [sic] OFRECE MÁS por un bien, sino por el contrario, a quién [sic] ofrece ejecutar una obra o servicio POR UN MENOR VALOR. Será mejor oferta por este sistema la que reuniendo las mejores condiciones técnicas de ejecución, en una puja de precios a la inversa, resulte ser la que se ejecute por un valor menor al ofrecido por otros". (Énfasis dentro del texto) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la compra de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa presencial en consideración a los recursos con los que cuenta EDESA S.A. E.S.P.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 10 de 66

Que el marco jurídico aplicable al presente proceso será la subasta inversa, en virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el cual es el procedimiento para la selección abreviada, se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes para todas las Entidades, por lo tanto, le corresponde el procedimiento de Selección abreviada por subasta inversa. Igualmente se reglamentan los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, para lo cual se señala: "Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos."

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA-DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES en su artículo 2.2.1.2.1.2.2- Procedimiento para la subasta inversa, el cual se aplicará en el presente proceso de selección y se desarrollará en los pliegos de condiciones adelantados por la entidad, Sin embargo, se establece de manera anticipada que únicamente habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, en caso de llegar un único oferente, no se realizará subasta.

Que EDESA S.A. E.S.P, indica que la subasta se realizará de manera presencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Y que en caso de quedar habilitado un único proponente este espacio no será necesario.

Que el objeto del presente proceso se ejecutará con recursos disponibles en caja, provenientes del sistema general de participación del sector de agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB), correspondientes a la vigencia y no con vigencias futuras excepcionales y de acuerdo con lo previsto en el mecanismo Departamental de viabilización de proyectos de 24 de julio de 2025.

3. RECIPROCIDAD Y ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	NO		NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO		NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO		NO
Israel		NO	NO		NO
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO		NO
	Guatemala	SI	NO		NO
	Honduras	NO	NO		NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO		NO

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
				Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 11 de 66
PLIEGO DE CONDICIONES				

4. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme a lo establecido en el inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EDESA S.A. E.S.P., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de contratación para que presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que consulten los Documentos del Presente proceso en el SECOP, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.1. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO DISPUESTO PARA TAL FIN**, donde se establece que obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que EDESA S.A. E.S.P. comprabare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato, sin perjuicio que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.3. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

EDESA S.A. E.S.P. en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la competencia.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 12 de 66

1.4. COMUNICACIONES

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y publicación aviso informativo limitación Mipymes	29 de septiembre de 2026	Página web SECOP I
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de septiembre de 2026	Página web SECOP I
Publicación de estudios previos y pliego de condiciones definitivo	29 de septiembre de 2026	Página web SECOP I
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el 30 de septiembre de 2026	De manera escrita en las instalaciones de EDESA S.A.E.S.P. en la Oficina Asesora de Contratación, o al correo electrónico contratacion@edesaesp.com.co
Respuesta a las observaciones a los Pliegos	1 de octubre de 2026	Página web SECOP I

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 13 de 66

de condiciones definitivos		
Plazo máximo para expedir Adendas	1 de octubre de 2026	Página web SECOP I
Presentación de ofertas	2 de octubre de 2026 a las 10:30 am	Instalaciones de EDESA S.A. E.S.P. en la oficina Asesora de Contratación de la entidad.
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	2 de octubre de 2026 a las 10:30 am	Página web SECOP I
Informe de presentación de ofertas	2 de octubre de 2026 a las 14:00	Página web SECOP I
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	Desde el 02 de octubre de 2026 hasta el 05 de octubre de 2026	Fecha establecida por la entidad
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes	05 de octubre de 2026	Página web SECOP I
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el 06 de octubre de 2026 al 08 de octubre de 2026	Instalaciones de EDESA S.A. E.S.P correo electrónico contratacion@edesaesp.com.co
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados.	09 de octubre de 2026	Página web SECOP I
Apertura del sobre económico	13 de octubre de 2026 a las 10:00 am	Página web SECOP I
Publicación de la lista de participantes de la subasta	13 de octubre de 2026 a las 10:20 am	Página web SECOP I
Fecha de inicio	13 de octubre de 2026 a las 10:20 am	Manera presencial en las instalaciones de EDESA S.A. E.S.P. Diagonal 19 Transv 23-02 Barrio el Nogal Villavicencio Meta- Oficina Asesora de Contratación
Fecha Fin	13 de octubre de 2026 a las 11:30 am	Manera presencial en las instalaciones de EDESA S.A. E.S.P. Diagonal 19 Transv 23-02 Barrio el Nogal Villavicencio Meta- Oficina Asesora de Contratación
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	14 de octubre de 2026	Página web SECOP I
Firma del contrato	16 de octubre de 2026	Página web SECOP I
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20 de octubre de 2026	Página web SECOP I
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	23 de octubre de 2026	Página web SECOP I
Plazo de validez de las ofertas	3 meses	

2.1.PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El presente documento se podrá consultar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – Secop: www.colombiacompra.gov.co u obtenerlo en formato magnético en la sede de EDESA S.A. E.S.P DIRECCIÓN: Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal, Villavicencio – Meta, coordinación de contratación, hasta el día del cierre proceso.

Los pliegos de condiciones no tendrán ningún valor. El interesado podrá descargarlos de la página web mencionada u obtenerlos de manera física en la ENTIDAD CONTRATANTE, cancelando solamente el costo de las copias correspondientes. El valor de la adquisición de las copias de los pliegos no es reembolsable.

2.2.PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Todos los documentos resultantes del proceso serán publicados en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página web www.edesaesp.com.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 14 de 66

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántia	Fecha (dd-mm-aaaa)
1 SUBASTA INVERSA SASI-001-2020	Subasta	Borrador	META- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. - EDESA S.A. E.S.P.	OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO MEDIANTE VEHICULO DE SUCCION - PRESION EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	Meta : Villavicencio	\$3.801.539.877,00	Fecha Lim. Docs Habilitantes 02-10-2026

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre EDESA S.A. E.S.P, y los interesados, y los datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el portal único de contratación, y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar la información que se publique en dicho portal de contratación.

2.3.OBSERVACIONES Y/O ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que las únicas observaciones al mismo y por tanto susceptible de ser resueltas serán aquellas que:

Sean dirigidas a la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal, Villavicencio – Meta o al correo electrónico contratacion@edesaesp.com.co, dentro de los términos establecidos en el cronograma dispuesto por la entidad para el presente proceso de selección.

El interesado deberá indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del proponente, para efectos de cualquier comunicación.

Las solicitudes u observaciones que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Empresa, la obligación de contestarlas.

Las respuestas se publicarán en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co y en la página web www.edesaesp.com.co, para consulta de los interesados de conformidad con el cronograma del proceso.

Los documentos de respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones y sus anexos, así como las adendas que se emitan en desarrollo del proceso, harán parte del pliego de condiciones y es responsabilidad de los oferentes consultar la página y enterarse de cada uno de los documentos que se emitan en desarrollo del proceso.

La falta de respuesta por parte de la Empresa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos y los documentos que hacen parte del mismo conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Empresa. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 15 de 66

propuestas ni constituirán modificación de los presentes pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo

En todo caso la Empresa deberá tener en cuenta el plazo establecido para la expedición de adendas lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4.ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la matriz de asignación, tipificación, estimación, mitigación y supervisión de los riesgos previsibles están publicados dentro del presente proceso como un documento anexo. Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones para conocimiento, estudio y revisión de los interesados, quienes deberán presentar sus observaciones dentro de los términos establecidos en el cronograma dispuesto para el presente proceso. Por consiguiente, el proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los riesgos expuestos y los demás riesgos que se puedan presentar y que le sean previsibles de acuerdo a la carga de sagacidad, previsión, diligencia y cuidado que le asiste como proponente al preparar la oferta. En consecuencia, el oferente debe cuidar sus intereses previendo, mirando al futuro y contemplando las vicisitudes por las que pueda pasar su trato, y por lo tanto precaverse contra trastornos eventuales, ajustando la propuesta a esas contingencias.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EDESA S.A. E.S.P se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido este plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados de conformidad a la cronología del proceso, no se aceptará ninguna observación para su modificación.

La presentación de oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y adendas.

2.5.MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ANTES DEL CIERRE.

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones antes del cierre del proceso, a través de adendas debidamente motivadas.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DEL PROCESO POSTERIOR AL CIERRE.

Cuando la empresa considere necesario, con posterioridad al cierre del proceso, el pliego podrá ser modificado únicamente en lo relacionado con el Cronograma Inicial.

Dichas modificaciones se efectuarán mediante Informe del representante legal de EDESA S.A. E.S.P.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 16 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

2.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, foliada, en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la misma; deberá entregarse en EDESA S.A. E.S.P, desde la fecha señalada para la apertura de la oferta hasta la fecha y hora establecidas para el cierre de la convocatoria.

La propuesta deberá presentarse de manera física en (CARPETA DESASIFICADA BLANCA 2 ALETAS DEBIDAMENTE MARCADA CON LA INFORMACIÓN DEL PROPONENTE), en (1) sobre de manila (marcado), impresa a doble página y debidamente foliada en la parte superior de la página, en original y una (1) copia en CD;" el proponente deberá entregar oficio donde relacione su propuesta, indicando lo siguiente: Nombre del proponente y en caso de ser proponente plural el nombre de los integrantes incluyendo el % de participación de cada uno, el valor de la propuesta económica, el número de folios que se encuentran en el sobre y los datos de la póliza de seriedad de la oferta: (nombre de la aseguradora, número de la póliza, valor asegurado y vigencias de la misma).

SEÑORES

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.

EDESA S.A. E.S.P

Teléfonos 098-6726764 Fax No. 098-6726764

Dirección: Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal

Villavicencio - Meta

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°: _____

OBJETO: _____

PROponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Email: _____

CONTIENE: según el caso: ORIGINAL o COPIA 1 o 2

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.

Las enmiendas que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el respectivo formulario; de no hacerlo EDESA S.A. E.S.P no tendrá en cuenta dicha enmienda.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente documento.

2.7.1. SOBRE CERRADO N° 1:

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y de experiencia, además de ello debe contener las fichas técnicas, el sobre debe venir marcado en la parte exterior con los

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 17 de 66

siguientes datos:

- A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- EDESA S.A. E.S.P.
- B. SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA A LA INVERSA No. SASI No. - XXX-2026.
- C. OBJETO: **"INDICAR EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN"**.
- D. Proponente: Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico.
- E. Debe contener un **CD con la información en medio digital manipulable de los anexos del proceso.**

2.7.2. SOBRE CERRADO N° 2:

Contiene su oferta económica, señalando el valor de la misma en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cual es la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, incluido el IVA, desagregando el valor de cada uno de los ítems ofrecidos, utilizando para el efecto el anexo de la propuesta económica inicial, adjunta a este documento y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar oferta económica de manera impresa y un CD en formato Excel, en caso de existir inconsistencias entre la oferta económica física y el medio magnético, se tendrá válida la primera.

Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, paginada, rubricada en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la misma; deberá entregarse en **EDESA S.A. E.S.P.** desde la fecha señalada para la apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

Debe estar debidamente firmada por el Representante Legal del proponente, Consorcio o Unión Temporal.

El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas, so pena de rechazo.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios.

La presentación de la propuesta también implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Las correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta antes de la entrega de la misma. Sin este requisito no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

Los documentos expedidos en el extranjero que contenga la propuesta deben sujetarse a lo dispuesto en las normas legales colombianas.

2.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 18 de 66

El sobre con requisitos habilitantes será abierto en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, en presencia de los proponentes o sus delegados que deseen asistir. Una vez abierto, el funcionario designado por la ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a:

- Verificar que la propuesta este firmada por el proponente.
- Verificar que la propuesta este foliada.
- Anunciar el nombre del proponente, número de tomos, número de folios de la propuesta, datos de la garantía de seriedad de la propuesta y valor del presupuesto.
- Elaborar el acta de cierre del proceso en la cual se registrará la información enunciada, la que podrá ser suscrita por los representantes o personas autorizadas por los proponentes de manera escrita para tal efecto, y por el funcionario designado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas en los términos previstos en el presente numeral.

Así mismo, en el acta se dejará constancia de la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el presente documento.

La propuesta será irrevocable y por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse. En el evento de incumplimiento de los pliegos contenidos en su propuesta, el oferente deberá indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, y en forma adicional esta Entidad hará efectiva la garantía de seriedad.

2.9. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INFORMES DE HABILITACIÓN

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para la verificación de los documentos habilitantes y del cumplimiento de la Ficha Técnica y por un término de **tres (3) días hábiles**, EDESA S.A. E.S.P publicará y pondrá a disposición de los oferentes los informes en donde se establezcan los proponentes habilitados y los no habilitados para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes y además subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Los proponentes no podrán subsanar aquellos requisitos que en virtud del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término.

EDESA S.A. E.S.P podrá solicitar hasta antes de dar inicio al evento de subasta inversa aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o a la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que nos constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2.10. NUEVA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA

Dentro del término señalado en el **“CRONOGRAMA DEL PROCESO”**, los respectivos Comités procederán a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes y la ficha técnica de los proponentes considerados no habilitados en la verificación inicial y a emitir su informe definitivo.

2.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 19 de 66

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y recomendaciones para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través de la página: www.colombiacompra.gov.co. Igualmente, la Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en la página: www.colombiacompra.gov.co.

2.12. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en este caso se les devolverá sin abrir, el día del cierre del selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre y recibo de propuestas.

2.13. CIERRE DEL PROCESO Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando la ENTIDAD CONTRATANTE lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del inicialmente establecido.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre del proceso, la ENTIDAD CONTRATANTE comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda se publicará atendiendo lo establecido en el presente pliego.

2.14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas, el representante legal de la ENTIDAD CONTRATANTE designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto de 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 20 de 66

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El Comité Evaluador presentará ante el Gerente la recomendación que corresponda para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia.

Posteriormente, en una segunda fase y en audiencia pública, se procederá a la apertura del sobre económico de la propuesta que haya ocupado el primer lugar en el orden de calificación y se verificará su consistencia respecto de la propuesta técnica presentada; en caso de no coincidir o de incumplir con alguna de la exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, se dará por terminada la revisión, se rechazará la propuesta respectiva y se procederá a abrir la propuesta económica del proponente que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de calificación y así sucesivamente hasta que algún proponente cumpla con la exigencias del Pliego de Condiciones. Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del comité evaluador de la adjudicación o declaratoria de desierto del selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa.

2.15. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de "habilitado" o "no habilitado". El cumplimiento de los requisitos habilitantes podrá ser acreditado en los términos señalados en el requerimiento que en ese sentido formule el comité evaluador. En ejercicio de este derecho los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 21 de 66

2.16. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

El comité evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Producto de la evaluación realizada por el comité se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación.

Para efectos de calificación se asignarán los puntajes, mínimos y máximos señalados a continuación:

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Ficha técnica, documento que deberá estar firmado por el Representante Legal del Proponente.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas, según lo indicado en el numeral de Especificaciones Técnicas de este documento

2.17. REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA:

El proponente, debe adjuntar a su propuesta **CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, expedida por el representante legal que los vehículos (chasis) ofertados tienen sede y/o presencia comercial y/o atención para el servicio postventa en el Departamento del Meta.

Así mismo adjuntar **CERTIFICACION EMITIDA POR EL FABRICANTE** del Equipo Presión Succión, para la atención del servicio postventa.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el caso de la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN** debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad **SERÁ AQUELLA CON EL MENOR PRECIO** y, por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación **EL FACTOR PRECIO**.

3.1. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web www.edesaesp.com.co para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web www.edesaesp.com.co.

3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 22 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

En caso de presentarse empate en la ponderación definitiva de dos o más ofertas, se aplicará los criterios definidos en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en el orden enunciado a continuación:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. –La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. –En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. PLIEGO DE CONDICIONES		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 23 de 66
---	---	---	--

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 24 de 66

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: La información referente a la aplicación de los factores de desempate deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente con posterioridad a la fecha de cierre, por ser un factor de ponderación de las ofertas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 25 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la empresa mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3.3.CAUSALES DE RECHAZO

EDESA S.A. E.S.P, en adición a otras causas previstas por la ley, rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite en el término señalado por el EDESA S.A. E.S.P, o no subsane en debida forma en el mismo término, los aspectos que pueden subsanarse.
2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007, artículo 5.
3. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
5. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. en tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.
7. Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
8. Cuando el valor total de la propuesta corregida supere el Presupuesto Oficial
9. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado o en el pliego de condiciones. en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
10. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 26 de 66

13. Cuando el Formato propuesta económica, **NO** se presente o **NO** esté diligenciado con la totalidad de los ítems o actividades del Presupuesto Oficial o se modifique la descripción de algún ítem o no se ofrezca cantidad solicitada.
14. En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

3.4. DECLARATORIA DE DESIERTO

EDESA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

- a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. No se presente ninguna propuesta.
- c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este Pliego de Condiciones.

3.5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE RESULTAR UN SOLO OFERENTE HABILITADO EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.6. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Habrà subasta inversa, siempre y cuando haya como mínimo dos (02) oferentes habilitados cuyos bienes y/o servicios cumplan con la ficha técnica.

En el presente caso, se determina la adquisición de los bienes señalados dentro de los estudios previos y el presente pliego.

Para la elaboración de la propuesta económica el oferente tendrá, so pena de no participar en la subasta, cumplir con la ficha técnica, y los valores ofertados incluyendo costos indirectos por debajo del valor promedio de cada uno de los ítems especificados en el estudio de mercado e indicando el valor total de los mismos, que en todo caso deberá ser inferior al valor total promediado por la entidad. En caso que efectuado el anterior análisis de precios ofertados se establezca el incumplimiento a la regla aquí establecida y la oferta sea la primera en el precio más bajo, se tomará la segunda de menor valor y se le efectuara idéntico análisis y así sucesivamente.

3.6.1. PROCESO SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 27 de 66

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015 Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido. La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

En la fecha, hora y dirección establecida en el cronograma, los oferentes habilitados deberán presentarse en las instalaciones de EDESA S.A E.S.P a efectos de dar inicio a la subasta inversa presencial, la cual se realizará en audiencia pública, razón por la cual los lances de la presentación de las propuestas se harán obligatoriamente con la presencia física de los proponentes, representante legal o proponente persona natural, y por escrito en esa misma oportunidad.

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

La entidad otorgara a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.

Los proponentes harán sus lances utilizando los formatos disponibles por La entidad registrara los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta).

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, hasta la tercera ronda, o hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presentaron un lance válido, bien sea porque no superaron el margen mínimo o porque no presentaron lance, no podrán continuar en la puja, caso en el cual la entidad informará, y tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida; sin embargo, el proponente deberá permanecer en la audiencia hasta su finalización, EDESA S.A E.S.P seguirá entregando sobres y formularios a todos los participantes, con el fin de no insinuar el resultado o curso de la subasta inversa

De no presentarse el proponente se entenderá que desiste de su voluntad de participación.

Dentro del certamen se prohíbe cualquier tipo de comunicación con los demás oferentes. Para que los lances sean válidos deben ser realizados por el Representante Legal de la oferente persona jurídica o por la proponente persona natural.

Previo a dar inicio a la subasta inversa los interesados deberán diligenciar el formato dispuesto para tal fin. Los formularios se deben diligenciar al momento de presentar el lance, consignando el precio ofertado. Para el primer lance se podrá expresar de manera clara e inequívoca la voluntad del proponente de no efectuar ninguna mejora de precio. Una vez diligenciado el formulario se introducirá

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBERNACIÓN DEL META	AD–CN–FT– 30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 28 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

en el sobre se cerrará y se entregará por el oferente al funcionario de EDESA S.A. E.S.P que se haya designado para la recolección de los mismos.

3.6.2. Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 5%

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Los oferentes deben tener en cuenta que los lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará a los asistentes el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

4. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender. Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección
- La subasta se iniciará sobre el valor total de los precios unitarios.
- La propuesta no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la recomendación del comité evaluador, el representante legal de EDESA S.A. E.S.P, o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y su propuesta económica se ajuste a las exigencias de este Pliego de Condiciones La adjudicación se efectuará en audiencia pública.

5.1.SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá presentarse ante EDESA S.A. E.S.P, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma dispuesto para el proceso de selección, para el efecto, le dé la entidad, y presentar, en el mismo plazo, las respectivas garantías, efectuando su radicación en

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 29 de 66

EDESA S.A. E.S.P. (Dirección: diagonal 19 transversal 23 – 02 barrio el Nogal. Villavicencio Meta).

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, EDESA S.A. E.S.P. podrá revocarlo y en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar.

CAPÍTULO TERCERO

6. DEL PROPONENTE Y SU OFERTA

6.1.CONDICIONES GENERALES

6.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

En el presente selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades que se establecen en presente pliego de condiciones y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como condiciones habilitantes.

Las sociedades comerciales o sus asimiladas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales, para lo cual allegarán certificación del Revisor Fiscal en dicho sentido. Si por razones legales no existe revisor fiscal, la certificación la expedirá el representante legal con el contador de la persona jurídica respectiva.
- No estar incurso en procesos concursales de carácter liquidatorio.
- No estar sometida a control por parte de la Superintendencia de Sociedades al tenor del artículo 85 de la Ley 222 de 1995.
- No estar en causal de disolución.
- La inexistencia de cualquiera de los supuestos de hecho que configuran causal de disolución al tenor del artículo 218 del Código de Comercio o de las normas especiales aplicables a los tipos societarios de la limitada y de la sociedad anónima, incluida la simplificada y la de servicios públicos.
- Respecto de las sociedades de responsabilidad limitada la acreditación de estar al día por concepto de obligaciones laborales y tributarias, para lo cual se acompañará la correspondiente certificación del revisor fiscal y, si no lo hubiere por razones legales, la certificación conjunta del representante legal y del contador de la sociedad.
- Sociedades Extranjeras: Las sociedades extranjeras podrán participar como proponentes, ya sea directamente o con la utilización de la sucursal de sociedad extranjera correspondiente. Para el efecto, deberá anexar a la propuesta el acta del Directorio, Consejo de Administración, Board, y en general del órgano de administración competente con la autorización para participar en el presente proceso, con todos los requisitos de autenticidad que fueren necesarios tales como apostille, etc. Igual requisito deberá cumplirse cuando el órgano social competente fuere la Junta de Socios, Junta General o Asamblea General de Accionistas, según el caso.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 30 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

6.1.2. RESPONSABILIDAD POR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones publicado en la [página www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

6.1.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. EDESA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a EDESA por el hecho de su revocación. Dicha responsabilidad se entiende sin perjuicio de la que le cabe a las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de administradores de los proponentes persona jurídicas y es imputable, solidaria e ilimitadamente, a quienes se presenten como consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección. En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.21.

6.1.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

EDESA S.A. E.S.P, no aceptará la presentación de propuestas alternativas, ni parciales dentro del presente proceso de selección.

6.1.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 31 de 66

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO DISPUESTO PARA TAL FIN).

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en el cual se estipulan los formatos y requisitos que deben tenerse en cuenta para su presentación en los diferentes casos, persona natural o persona jurídica o extranjera, y los documentos que la acompañan

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Consortio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas jurídicas, de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien haga las veces de representante legal, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano ingeniero civil o sanitario, debidamente matriculado, quien deberá anexar fotocopia legible de la tarjeta profesional, de la cédula de ciudadanía y del Copnia vigente.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

7.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor de EDESA S.A. E.S.P, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, a saber:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y lo dispuesto en el Pliego.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 32 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

La garantía de seriedad deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

- **Asegurado / Beneficiario:** Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822006587-0.
- **Valor:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total estimado.
- **Vigencia:** Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el EDESA S.A. E.S.P, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal (Art.2.2.1.2.3.1.4 decreto 1082 de 2015).

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, adicionalmente en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EDESA S.A. E.S.P.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía, será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 33 de 66

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente. La garantía de seriedad podrá ser devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, esto siempre y cuando medie requerimiento formal.

7.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar ofertas, donde evidencie que el objeto social permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. En caso de prórroga de dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Así mismo, en tal documento, deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas condiciones.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá contar con el documento de autorización expresa del órgano competente desde el momento mismo de la presentación de la oferta, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el costo oficial total estimado. En el evento en que no se presente este documento con la oferta, el Comité Evaluador podrá solicitarlo.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes corresponda.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

- Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 34 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- Proponentes Plurales

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 35 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a EDESA S.A. E.S.P.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EDESA S.A. E.S.P. las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

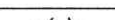
Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

- Extranjeros

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA EMPRESA a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 36 de 66

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El certificado de Existencia y Representación Legal debe aportar y la entidad realizará la verificación por internet.

7.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 37 de 66

Cuando la propuesta se presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EDESA S.A.E.S.P.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EDESA S.A. E.S.P. las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

7.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012 y En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación a presentar oferta y/o pliego de condiciones.

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación, sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme la propuesta no será evaluada, y será declarada como NO HÁBIL.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos en el cual se encuentra codificado.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 38 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES (FORMATO DISPUESTO)

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 39 de 66

certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La empresa consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La empresa consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

7.1.9. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La empresa consultará los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del Ministerio de Defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o personas jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

7.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 40 de 66

rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.11. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE. (ANEXO)

Las multas y sanciones se declararán de acuerdo con la información que presente el proponente en el formato "Declaración sobre multas y sanciones".

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el formato 4.

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de 5 o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante la misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe o oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

7.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá aportar con su oferta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por órgano competente, con fecha de expedición no superior a Treinta [30] días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de las siguientes personas:

- a) El proponente, cuando sea persona natural.
- b) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas naturales.
- c) El representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas.
- d) El representante legal del Consorcio o Unión Temporal, y su representante legal suplente, cuando este haya sido designado.

Cuando la persona jurídica tenga representante legal principal y suplente, se aportará el certificado de ambos.

Si del certificado aportado o de la verificación que realice la entidad se evidencia que alguna de las personas antes relacionadas se encuentra inscrita en el REDAM con registro vigente, la propuesta será rechazada, conforme a lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y sus normas reglamentarias.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 41 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

La falta de presentación del certificado será subsanable dentro del plazo que fije la entidad en el requerimiento, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

7.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente deberá aportar con su oferta el certificado de consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, generado en el portal de la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de las siguientes personas:

- a) El proponente, cuando sea persona natural.
- b) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas naturales.
- c) El representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas y, cuando exista, su representante legal suplente.
- d) El representante legal del Consorcio o Unión Temporal y su representante legal suplente, cuando haya sido designado.

Si del certificado aportado o de la verificación que realice la entidad se evidencia que alguna de las personas relacionadas presenta una inhabilidad vigente para contratar con el Estado conforme a la Ley 1918 de 2018 y sus normas reglamentarias, la propuesta será rechazada.

La falta de presentación de alguno de los certificados será subsanable dentro del plazo que fije la entidad en el requerimiento, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007."

7.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la empresa, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 42 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

7.1.15. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento (formato libre) que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.1.16. COPIA DE LA TARJETA MILITAR

Los hombres que deban acreditar la definición de su situación militar, conforme a los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017, deberán aportar copia de la tarjeta militar o del documento que acredite tener definida su situación militar. Esta exigencia aplica a: a) el proponente, cuando sea persona natural; b) cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas naturales; c) el representante legal de cada integrante que sea persona jurídica y, cuando exista, su suplente; y d) el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y su suplente, cuando haya sido designado. La falta de este documento será subsanable dentro del plazo que fije la entidad, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.2.ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes RUP, información que deberá encontrarse en firme y debidamente renovado, al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

De esta manera, los oferentes acreditarán el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los indicadores a corte al 31 de diciembre de 2025.

Para señalar la propuesta como hábil financieramente, el proponente deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

1. Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente): $\geq 1,36$
2. Nivel de endeudamiento (Pasivo total sobre activo total): $\leq 0,63$
3. Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional sobre gastos de intereses): $\geq 2,74$

Indicadores de capacidad organizacional

1. Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional sobre Total patrimonio): $\geq 0,23$
2. Rentabilidad del activo (Utilidad operacional sobre Total activo): $\geq 0,09$

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 43 de 66

(i) **Indicador** = $\frac{(\text{componente 1 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente 1 integrante 2} * \% \text{ participación})}{(\text{Componente 2 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente 2 integrante 2} * \% \text{ participación})}$

Eje: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) **Indicador** = $\frac{(\text{Activo corriente integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{Activo corriente integrante 2} * \% \text{ participación})}{(\text{Pasivo corriente integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo corriente integrante 2} * \% \text{ participación})}$

(Pasivo corriente integrante 1* % participación) + (Pasivo corriente integrante 2* % participación)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

7.3.ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

Con el propósito de verificar la experiencia del futuro contratista, en las condiciones técnicas relacionadas, exigidas y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir:

En cuanto al valor y número de contratos, la experiencia podrá ser acreditada de la siguiente forma:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Hasta dos (2) contratos	Igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial en SMMVL

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y acreditar, mediante su objeto contractual, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, certificaciones o documentos de ejecución, la fabricación y/o suministro, compraventa, ensamble, de vehículos automotores especializados destinados a la recolección y manejo de residuos sólidos o líquidos, lodos, lixiviados o aguas residuales, equipados, según corresponda, con uno o varios sistemas de succión, presión, o compactación, hidráulicos, neumáticos o mecánicos.

No se exigirá que el objeto contractual contenga literalmente la expresión "vehículo especializado", siempre que los documentos aportados permitan verificar que el contrato comprendió vehículos que

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 44 de 66

cumplan la destinación y las condiciones funcionales anteriormente señaladas. la experiencia se acreditará con la presentación del o los contratos, acta de liquidación o certificaciones, los cuales deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas.

Todos los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
25101600	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

En el evento de acreditar la experiencia en uniones temporales o consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV en el porcentaje de participación del consorcio o unionista.

Cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia requerida sin importar el porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos en el cual se encuentra codificado. El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC de acuerdo con la identificación previamente efectuada.

7.3.1. Acreditación de la Experiencia

Para efectos de la evaluación, se verificará de acuerdo al RUP e información presentada por el proponente (Anexo técnico) en el que acredite la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el numeral 7.1.3 Para la acreditación de la experiencia deberá presentar actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por el contratante, su representante (interventor o supervisor), o documento alguno que permita comprobar su ejecución; tales como (facturación o documentos de registros públicos). No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, ni subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas o empresas de servicios públicos domiciliarios.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia general y específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 45 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

b. Para los contratos ejecutados entre particulares el o los proponentes deben adjuntar la siguiente evidencia documental:

c. Contrato Acta de recibido y de Liquidación

La totalidad de las facturas emitidas durante la ejecución del contrato.

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1.300.000
2025	1,423,500
2026	1,750,905

d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

e. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

f. El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 46 de 66

El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

Nota: Si el contrato que reporta el proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el RUP, la entidad no lo tendrá en cuenta para efectos de evaluación y por ende será declarada no hábil la propuesta técnica.

- REQUISITOS HABILITANTES -CRITERIO DIFERENCIAL

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, se establece como criterio diferencial lo siguiente:

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad, la cual contendrá lo siguiente:

- Asegurado / Beneficiario: Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822006587-0.
- Valor: cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial total estimado.
- Vigencia: Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

- INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EDESA S.A. E.S.P. dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Dispuso COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas, y atendiendo a las directrices legales realizó análisis de inclusión de criterios habilitantes diferenciales para personas que contaran con algún tipo de discapacidad, evidenciando que para el ítem de EXPERIENCIA, es posible garantizar el acceso de la población, haciendo que el proceso de selección pueda ser accesible para la población discapacitada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en caso de aportar experiencia donde más del 50% de las acciones o cuotas pertenecen a personas con discapacidad (mínimo 1 año) y/o al menos un cargo directivo ocupado por persona con discapacidad durante el último año, EDESA S.A. E.S.P. verificará lo siguiente:

Con el propósito de verificar la experiencia del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 47 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir:

En cuanto al valor y número de contratos, la experiencia podrá ser acreditada de la siguiente forma:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROponente CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
Hasta dos (2) contratos	Igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial en SMMVL

- Los contratos aportados deberán tener su objeto contractual u obligaciones desarrolladas en la venta de vehículos de tipo succión.
- la experiencia se acreditará con la presentación del contrato, acta de liquidación o certificaciones, certificando su debido cumplimiento mediante documento firmado por el representante legal que presenta la oferta, o ensamblador o su representante en Colombia o concesionario autorizado, las cuales deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas.
- Todos los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
25101600	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

- **Criterios Calificables para la selección del contratista.**

Las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) Participarán en el proceso de subasta presencial, donde el único criterio determinante para ponderar es el MENOR PRECIO ofertado.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La Dirección Técnico Operativa, estableció en el apartado de los Estudios Previos, en lo que respecta a Especificaciones técnicas del objeto, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la entrega de la propuesta en el respectivo anexo.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Ficha técnica, documento que deberá estar firmado por el Representante Legal del Proponente.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas, según lo indicado en el numeral de Especificaciones Técnicas de este documento.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 48 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

- **REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA:**

El proponente, debe adjuntar a su propuesta **CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, expedida por el representante legal que los vehículos (chasis) ofertados tienen sede y/o presencia comercial y/o atención para el servicio postventa en el Departamento del Meta.

Así mismo adjuntar **CERTIFICACION EMITIDA POR EL FABRICANTE** del Equipo Presión Succión, para la atención del servicio postventa.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad **será aquella con el menor precio** y, por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación **el factor precio**.

7.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad **será aquella con el menor precio** y, por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación **el factor precio**.

7.4. FORMA DE PAGO:

EDESA S.A. E.S.P cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Primer pago – treinta por ciento (30%) en calidad de anticipo:

EDESA S.A E.S.P. realizará un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en calidad de pago anticipado, una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato y se cumplan los requisitos establecidos por la Entidad para su desembolso.

Segundo pago – veinte por ciento (20%) por avance de fabricación: La Entidad Estatal realizará un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez el CONTRATISTA acredite un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) en la fabricación del equipo de presión-succión, avance que deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

Pago final – cincuenta por ciento (50%):

El cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato será cancelado contra la entrega del equipo de presión-succión a la Entidad Estatal, previo visto bueno, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la presentación de los documentos exigidos para el trámite del pago.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, tributarios y presupuestales aplicables, así como a la presentación de los documentos requeridos por la Entidad Estatal para cada desembolso.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 49 de 66

NOTA: la factura deberá desglosar los precios del chasis y del equipo Presión - Succión así como los valores del IVA.

7.5. REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

1. Deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que EDESA S.A. E.S.P. suministre para el efecto.
2. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a las fechas de aprobación de los informes previa radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.
4. Para el primer desembolso, el CONTRATISTA deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por EDESA S.A. E.S.P.
5. Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a la Tesorería de EDESA S.A. E.S.P.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, EDESA S.A. E.S.P. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
7. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor de EDESA S.A. E.S.P.

7.6. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

7.7. PRÓRROGA

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga.

7.8. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la CONTRATISTA, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

7.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 50 de 66

contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes.

7.9.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, y de las consignadas específicamente en el contenido 4.2 del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución y las leyes colombianas.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato, conforme a la propuesta y sus anexos y los demás documentos del proceso contractual. Así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, comerciales y ambientales exigidas en los pliegos de condiciones.
4. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y requisito exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor de EDESA S.A. E.S.P.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por las actividades, trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales vigentes con relación al personal contratado para la ejecución del contrato, incluyendo la ejecución de las acciones necesarias para minimizar los riesgos propios de la labor contratada, dejando claro con esto, que el personal que vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, según el tipo de vinculación de su personal.
11. El contratista se obliga a pagar todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna al personal contratado y cumplir con los pagos de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y el demostrar el cumplimiento del pago de honorarios de su personal y los reportes de paz y salvo como independientes (de ser aplicable).
12. Constituir las garantías respectivas y mantener su vigencia por: 1) Acta de Iniciación. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o prórroga del Contrato. 4) Acta de recibo final, 5) Por cualquier actuación administrativa que tienda a modificar las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, deberá darse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo documento.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.
14. Asistir a los comités técnicos de seguimiento programados por la empresa.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 51 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

15. Las demás que por ley o el contrato le correspondan y aquellas que EDESA S.A. E.S.P. considere pertinente de acuerdo con el objeto a contratar.
16. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7.9.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el presente estudio previo, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Realizar reuniones con el supervisor del contrato a fin de tratar aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, de manera ordinaria, según lo pacten y extraordinaria, cada que se requiera, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
3. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
4. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EDESA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato y todo aquel acto que afecte de manera positiva o negativa el proyecto.
5. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 0175 de 2025 expedido por el Gobierno Nacional, el cual fue regulado por EDESA S.A. E.S. P, mediante circular No. 006 del 23 de abril de 2025, en lo que respecta al pago del impuesto al timbre con causa al hecho generador, esto mientras subsistan las condiciones que fueron acordadas por el Gobierno Nacional.

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Entregar el vehículo de succión y presión, acompañado de los siguientes documentos: matrícula y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), a nombre de la Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P. y/o a quien EDESA S.A. E.S.P. disponga; dos (2) manuales de operación y mantenimiento correspondientes al chasis y al equipo de succión y presión; catálogos originales correspondientes al chasis y al equipo de succión y presión; la ficha de homologación del vehículo, debidamente certificada por el organismo de tránsito correspondiente, asumiendo el contratista los gastos que se deriven de estos conceptos, así como los demás costos que se generen por cambios en la normatividad vigente.
2. Garantizar la calidad y originalidad de las partes del vehículo de succión- presión (chasis tanque de lodos, sistema de vacío, tanque de agua, manguera de succión- brazo hidráulico- sistema de control redundante, carrete manguera de presión, tablero de control, pistola de lavado, sistema de potencia, control remoto inalámbrico y tablero de control secundario).
3. Trasladar la garantía otorgada por el proveedor del vehículo a la Empresa de Servicios

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 52 de 66

- Públicos del Meta, la cual debe incluir mínimo los repuestos de los mismos y mano de obra cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del vehículo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje o diseño, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características.
4. El contratista deberá garantizar que el vehículo de succión y presión suministrado para la ejecución del contrato cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de operación y requisitos de seguridad aplicables, de manera que su funcionamiento no genere riesgos para la salud y seguridad de los conductores, operadores y demás personal involucrado en su operación. Así mismo, cuando resulte aplicable por la naturaleza del servicio, deberá atender lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, artículo 37, numeral 13, compilado en el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias para proteger la salud ocupacional de los conductores y operarios.
 5. Entregar el vehículo de succión y presión con los logos institucionales del Departamento del Meta y de la Empresa de Servicios Públicos del Departamento del Meta – EDESA S.A. E.S.P., los cuales deberán colocarse en ambos costados del vehículo, utilizando vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado, garantizando su adecuada visibilidad, adherencia y durabilidad.
 6. Garantizar que los vehículos objeto del presente contrato cumplan con las características técnicas pactadas en las especificaciones y sean entregados en las instalaciones de EDESA S.A. E.S.P, o donde el supervisor indique dentro del territorio del Departamento durante el plazo señalado por la Empresa.
 7. Prestar el servicio posventa da EDESA S.A. E.S.P., garantizando la atención, soporte técnico, mantenimiento y demás servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de los vehículos adquiridos.
 8. El contratista deberá prestar el servicio técnico en talleres o centros de servicio autorizados en el departamento del Meta, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, cuando se presente una falla que afecte la funcionalidad del vehículo.

- OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P:

En cumplimiento del objeto del contrato EDESA S.A. E.S.P. se compromete a:

9. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato.
10. Realizar la verificación de paz y salvo de multas o comparendos a los municipios que se entregaran los vehículos.
11. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes que entregue el contratista dentro del tiempo establecido para tal fin.
12. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, siempre y cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
14. Las demás estipuladas en el Acuerdo 004 de 2013, normas generales de contratación de la Empresa y las demás normas concordantes que se desprenden de la naturaleza del contrato.

7.10. SUPERVISIÓN

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		GOBERNACIÓN DEL META	Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 53 de 66

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **DIRECTORA TECNICO OPERATIVA**, quien ejercerá como supervisor y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La supervisión, ejercerá, en nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y laborales existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

La supervisión está facultada para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, La supervisión está autorizada para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, incluidos todos aquellos que puedan generar riesgos y peligros.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, antes de proceder a ejecutarlas.

7.11. MULTAS

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EDESA S.A E.S.P podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas:

- Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EDESA S.A E.S.P aplicará al contratista una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato;
- Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EDESA S.A E.S.P tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EDESA S.A E.S.P por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a EDESA S.A E.S.P con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 54 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

que le adeude a EDESA S.A E.S.P, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

Para la aplicación de las multas se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Empresa lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Para los efectos previstos en este numeral, EDESA verificará mensualmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el CONTRATISTA.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. PLIEGO DE CONDICIONES		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 55 de 66
---	---	---	--

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

7.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará a EDESA para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá ser declarada, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas al respectivo negocio jurídico conforme a las normas vigentes que regulen la materia.

7.14. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles se sujetará a los criterios definidos en el anexo "Matriz de riesgos", sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley, el contrato y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

7.15. GARANTÍAS

7.15.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario se compromete a constituir a favor de EDESA S.A. E.S.P, una garantía de cumplimiento, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior EDESA S.A. E.S.P, solicitara a los contratistas constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 56 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

- **Asegurado / Beneficiario:** Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822006587-0.
- **Valor:** La cuantía que se exija en el presente pliego para cada amparo.
- **Vigencia:** La cobertura que se exija en el presente pliego para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a). Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Contratante de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo no debe ser menor a un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b). Calidad de los bienes suministrados. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de calidad y correcto funcionamiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.

c) Manejo de anticipo. equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales, destinada a garantizar la correcta inversión de los recursos.

7.15.2. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de inicio.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato.
4. Acta de recibo final.

EL CONTRATISTA entregará a EDESA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o al recibo a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

7.15.3. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

EDESA S.A. E.S.P, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 57 de 66

civil extracontractual cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que EDESA S.A. E.S.P, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a EDESA S.A. E.S.P, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EDESA S.A E.S.P.

7.16. CESIÓN

El contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EDESA. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y EDESA.

No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de EDESA.

7.17. SUBCONTRATOS

En el evento en que el CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EDESA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, EDESA se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

7.18. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, serán de propiedad de EDESA y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

7.19. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que el CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la CONTRATISTAía que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 58 de 66

7.20. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EDESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EDESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EDESA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EDESA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si EDESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EDESA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EDESA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EDESA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

7.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

7.22. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

7.23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento.

7.24. FORMATO DE INFORMACIÓN DE TERCEROS

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Proponente, proveedor o Contratista deberá Presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmado por el representante legal, debidamente facultado en los

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 59 de 66

términos de ley.

7.25. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Orden legal o judicial.
- Vencimiento del plazo de duración pactado
- Liquidación por mutuo acuerdo.
- Terminación unilateral.
- Declaratoria de caducidad.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

7.26. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 4.31. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

7.27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

8. CONDICIONES GENERALES DE LA MINUTA

(Las condiciones generales son meramente informativas, su contenido puede variar y ser ajustados en la minuta del contrato que resulte del presente proceso)

Entre los suscritos **JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92538055, en su calidad de Gerente nombrado por la Junta Directiva mediante Acta extraordinaria de

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 60 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

Junta Directiva No. 011 del primero (01) de septiembre de 2026 y posesionado según consta en acta No. 259, facultado para contratar en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, persona jurídica de carácter público del orden Departamental y nacionalidad colombiana, constituida bajo la forma de sociedad por acciones mediante escritura pública No 3.397 de junio 24 de 2005 de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, con Nit. 822.006.587-0 entidad matriculada bajo el No. 00129227 inscrita ante la cámara de comercio de Villavicencio el 11 de julio de 2005 bajo el número 00025690 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos de la presente acta, se denomina EDESA S.A. E.S.P y por la otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Nit. **XXXXXXXXXX** Representada legalmente por **XXXXXXXXXX** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** Expedida en **XXXXXXXXXX** quien para todos los efectos se denominara EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni las personas naturales que conforman el consorcio se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa, el cual se registrará por lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario, previas las siguientes consideraciones:

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A E.S.P., EDESA S.A E.S.P. considera

1. Que mediante Decreto No. 0329 del 29 de diciembre de 2011, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Meta fue designada la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P, como Gestor del PDA del Meta.
2. Que la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S.P. EDESA S.A. E.S.P, por su condición de Gestor del PDA para contratar debe aplicar el estatuto de contratación pública conforme lo dispuso el Decreto No. 4548 de 2010.
3. Que mediante Acta No. XX del Comité Directivo del PDA de fecha XX de XXXXXXXX de 201X, se autorizó a la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S.P. EDESA S.A. E.S.P adelantar el procedimiento de selección del oferente para contratar **“XXXXXXXXXX”**
4. Que para financiar el Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. 001-2026, la empresa cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. xxxxx del 19 de octubre de 202 por valor de \$XXXXXXX y certificado de disponibilidad de recursos comprometidos No. XXX del XX de agosto de 202X expedido por el FIA por valor de XXXXXXXX
5. Que el proyecto denominado **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”**, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el No. número XXXXXXXXXXXX del XX de XXXXXXXXXXXX de 201X.
6. Que la Empresa de servicios públicos del Departamento del Meta EDESA S.A E.S.P, elaboró los estudios previos, teniendo en cuenta como marco de referencia la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se encontró conveniente y oportuno dar iniciación del contrato cuyo objeto consiste en **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”**.
7. Que se elaboraron los respectivos proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, los cuales a su vez fueron publicados en la página web del portal único de contratación **www.contratos.gov.co** de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2474 de 2008.
8. Que mediante Resolución No. _____ de _____, se dio apertura al proceso del

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. PLIEGO DE CONDICIONES		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 61 de 66
---	---	---	--

Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. XXX de XXXX, cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

- 9 Que el día XX se dio cierre al Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. XXX de XXXX mediante acta suscrita por las partes intervinientes siendo las xxxxxxxxxx en las instalaciones de la empresa ubicada en la Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal de Villavicencio Meta.
- 10 Que mediante Resolución No. de de 201X se adjudicó el Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. XXXX de XXXX, a xxxxxxxxxxxxxxxx
- 11 Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 2474 de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial sin incluir interventoría para la ejecución del objeto contractual es de XXX MCTE (\$XXXXXXXXXXXX), incluidos todos los impuestos de Ley.

TERCERA.-FORMA DE PAGO: A continuación se describe la forma de los pagos.

EDESA S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Primer pago – treinta por ciento (30%) en calidad de anticipo:

EDESA S.A E.S.P. realizará un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en calidad de pago anticipado, una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato y se cumplan los requisitos establecidos por la Entidad para su desembolso.

Segundo pago – veinte por ciento (20%) por avance de fabricación:

La Entidad Estatal realizará un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez el CONTRATISTA acredite un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) en la fabricación del equipo de presión-succión, avance que deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

Pago final – cincuenta por ciento (50%): El cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato será cancelado contra la entrega del equipo de presión-succión a la Entidad Estatal, previo visto bueno, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la presentación de los documentos exigidos para el trámite del pago.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, tributarios y presupuestales aplicables, así como a la presentación de los documentos requeridos por la Entidad Estatal para cada desembolso.

NOTA: la factura deberá desglosar los precios del chasis y del equipo Presión - Succión así como los valores del IVA.

CUARTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, plazo que se pacta es

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 62 de 66

atendiendo a lo estipulado en el proyecto aprobado mediante el mecanismo Departamental de viabilización de proyectos con acta de reunión No. 04 de fecha 28 de noviembre de 2023.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal xxxxx del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **DIRECTOR TECNICO OPERATIVO**, quien ejercerá como supervisor y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La supervisión, ejercerá, en nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y laborales existentes al momento de la celebración del contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se indicarán las estipuladas en el presente documento.

NOVENA. -OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P: EDESA S.A. E.S.P, se indicaran las relacionadas en el presente documento.

DECIMA. -GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EDESA S.A. E.S.P**, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constituirse en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia y para expedir esta clase de título, que incluya los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Contratante de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo no debe ser menor a un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes suministrados.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más. Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de calidad y correcto funcionamiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.
- **Manejo de anticipo.** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales, destinada a garantizar la correcta inversión de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías tendrán vigencia a partir de la expedición de las pólizas y se modificarán por: 1) Fecha de Iniciación. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato. 4) Acta de entrega o recibo final. **PARÁGRAFO**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
				Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 63 de 66
		PLIEGO DE CONDICIONES		

SEGUNDO: EL CONTRATISTA entregará a **EDESA S.A. E.S.P.**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a la entrega del producto final a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL. - El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EDESA S.A. E.S.P.** quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y **EDESA S.A. E.S.P.**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la **EDESA S.A. E.S.P.**

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **EDESA S.A. E.S.P.**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA CUARTA.-CADUCIDAD: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: **EDESA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. O celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, el **CONTRATISTA** y el Interventor. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EDESA S.A. E.S.P.**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. PLIEGO DE CONDICIONES		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 64 de 66
---	---	---	--

DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO:** EI CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EDESA S.A E.S.P a pagar una suma equivalente al 30% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EDESA S.A E.S.P con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DECIMA OCTAVA. -MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EDESA S.A E.S.P podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas:

- a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EDESA S.A E.S.P aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato;
- b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EDESA S.A E.S.P tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EDESA S.A E.S.P por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a EDESA S.A E.S.P con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EDESA S.A E.S.P, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

Para la aplicación de las multas se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Empresa lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 65 de 66

sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EDESA S.A. E.S.P., 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **EDESA S.A. E.S.P** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o del personal contratado por este. De conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Proyecto y Pliego de condiciones. 3) Resolución de apertura. 4) Acta de Aclaración, Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles. 5) Acta de cierre d. 6) Propuestas de los oferentes. 7) Evaluación de las propuestas. 8) Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. 9) Acta de Comité Evaluador. 10) Resolución de Adjudicación. 11) Las actas y acuerdos suscritos entre EDESA S.A. E.S.P, y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 12) Los informes y actas de Interventoría. 13) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 14) Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo.

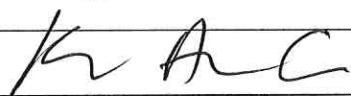
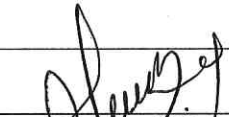
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 66 de 66
	PLIEGO DE CONDICIONES		

15) Garantías pactadas. 16) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Villavicencio Meta, y señalan como dirección para las notificaciones: **EDESA S.A. E.S.P.**, Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, EDESA S.A. E.S.P, y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EDESA S.A. E.S.P.** **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y de la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas. **PARÁGRAFO:** Este contrato requiere la cancelación de la publicación por parte del CONTRATISTA en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del pago de los respectivos derechos. Igualmente requiere de la presentación de la certificación expedida por el Banco donde conste la apertura de la cuenta de ahorros conjunta con firmas separadas a nombre de EDESA S.A. E.S.P y del CONTRATISTA. De conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio. **ADOPCIÓN Y VINCULATORIEDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:** En mérito de lo expuesto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente Pliego de Condiciones Definitivo constituye el conjunto de reglas objetivas, transparentes y vinculantes que regirán el desarrollo del proceso de selección, la evaluación de las propuestas, la adjudicación, así como la posterior suscripción, ejecución, supervisión y liquidación del contrato derivado del mismo. Con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), las condiciones, términos, exigencias técnicas, jurídicas, financieras y contractuales aquí contenidas adquieren fuerza obligatoria para la ENTIDAD, los proponentes participantes, el contratista y los garantes. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que se presente alguna discrepancia, contradicción o antinomia entre lo regulado en este Pliego de Condiciones Definitivo y el contenido de los Estudios y Documentos Previos, prevalecerá en todo momento lo establecido en los Estudios Previos, como soporte técnico, jurídico y financiero de la planeación estatal.


JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES
Gerente

	
Firma	Firma
Nombre: Katherine Acevedo Gómez	Nombre: Heydy Carolina Villar Bravo
Cargo: Coordinadora de Contratación	Cargo: Jefe Oficina Asesora Contratación
Proyectó con base en los estudios previos y respuesta a observaciones a proyecto de pliegos	Revisó con base en los estudios previos y respuesta a observaciones a proyecto de pliegos